

CONSTANCIA: La notificación de la demanda en reconvencción, se surtió por estado del 30 de agosto de 2023, la parte demandante y a su vez demandada en reconvencción, en tiempo oportuno contestó la demanda y propuesto excepciones de mérito, se encuentra pendiente de correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada y a su vez demandante en reconvencción. Va para proveer.

Se deja constancia que según el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales, en todo el territorio nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023.

Manizales, 12 de octubre de 2023.

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de octubre de dos mil veintitrés

Interlocutorio Nro.	1489
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA con DEMANDA EN RECONVENCIÓN - REIVINDICATORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00346-00
DEMANDANTES y DEMANDADOS EN RECONVENCIÓN	JOSÉ AUGUSTO OROZCO QUINTERO LAURA GÓMEZ SOTO
DEMANDADOS y DEMANDANTES EN RECONVENCIÓN	NORMA LUCERO GIRALDO ECHEVERRI y GERÓNIMO MEJÍA GIRALDO
DEMANDADOS	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Se agrega y se tiene en cuenta la contestación a la demanda en reconvencción, presentada por los demandados y a su vez demandantes en reconvencción, a través de su apoderado judicial, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y demandante en reconvencción, y a su vez de las propuestas por la parte demandante y demandada en reconvencción, se corre traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y que se encuentran relacionadas con ellas (artículo 370 CGP).

Notifíquese,

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 150_Del 13 de OCTUBRE de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8013cf5cace4aacc11dc627668fdb67330eb6e7b80f5fe9f885172faa2fc929a**

Documento generado en 12/10/2023 03:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>